



**CEA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA NAYARIT



**ACUERDO DE COPARTICIPACIÓN PARA SENSIBILIZAR EN “EL USO DEL AGUA” A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y A LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA CEAPAN”, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.T.E. DAVID MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, LAS CUALES MANIFIESTAN SUJETAR ESTE ACUERDO DE COPARTICIPACIÓN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 23 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, firmaron un Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico con el objeto de conjuntar los recursos económicos para realizar las acciones del “Programa Cultura del Agua”.

Quedo establecido que las acciones serían las de instalar, equipar, fortalecer y operar “Espacios de Cultura del Agua” con el objeto de difundir la cultura del agua y fomentar entre la población el cuidado y buen uso de los recursos hídricos.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- De “LA CEAPAN”:**

- 1) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del H. Congreso del Estado, publicado el 04 de octubre de 1995; en los términos del artículo 40 de la Ley del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- 2) Que el Ing. Juan Jorge Santiago Ortega, Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coparticipación, en base a lo establecido en el artículo 42 fracción XVII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- 3) Para todos los efectos del presente Acuerdo de Coparticipación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de los Insurgentes No. 1060 Oriente, Colonia Centro C.P. 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

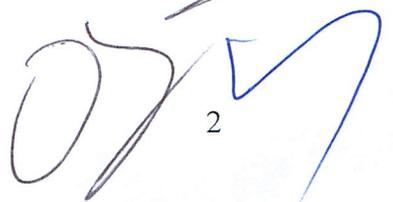
## II.- De "LA UAN":

- 1) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2) Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3) El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 4) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "LA UAN" deberá designar un local exprofeso para la instalación de un espacio de cultura del agua.

**SEGUNDA.-** "LA CEAPAN", a través del "Programa Federalizado de Cultura del Agua", deberá proveer al espacio de cultura del agua, los muebles de oficina, material didáctico y medios audiovisuales necesarios para la sensibilización en el uso del agua, tanto en su apertura como en acciones de fortalecimiento.





**TERCERA.-** “LA UAN” deberá comisionar personal con el perfil adecuado, para atender las actividades del Espacio de Cultura del Agua.

**CUARTA.-** “LA CEAPAN” capacitará al personal designado para operar los espacios de cultura del agua, buscando que asistan a sus eventos que se realizan con ese motivo, previa invitación oficial.

**QUINTA.-** “LA CEAPAN” promoverá, en su caso, convenios y/o acuerdos de coparticipación de “LA UAN” con organizaciones sociales, en rubros relacionados con la preservación del medio ambiente y cultura del agua; y apoyará en la realización de eventos especiales, encaminados a concienciar a la población, en el cuidado del agua y el medio ambiente.

**SEXTA.-** “LA UAN” llevará un registro de las actividades realizadas en sus eventos, mostrando evidencias o fotografías que avalen dichos actos. Esos registros deberán ser turnados conforme al formato previamente establecido y de manera mensual, o en su caso, cuando le sean requeridos por “LA CEAPAN” y la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua.

**SÉPTIMA.-** “LA CEAPAN” enviará información actualizada al Espacio de Cultura del Agua establecido, para que los operativos que lleva a cabo, se mantengan a la vanguardia en conocimientos oportunos y necesarios en su actividad de sensibilización en el uso del agua.

**OCTAVA.-** “LA CEAPAN” entregará en comodato el equipo de cómputo, muebles, material didáctico y demás instrumentos necesarios para la operatividad de los espacios de cultura del agua, reservándose el derecho de dar por rescindido ese contrato cuando la finalidad que se persigue no sea atendida con la responsabilidad y eficacia requeridas.

**NOVENA.-** “LA UAN” acepta, que en caso de robo o extravió del equipo entregado en comodato, deberá informar de inmediato a “LA CEAPAN”, así como levantar ante el Ministerio Público un acta o denuncia de hechos, para así estar en condiciones de deslindar la responsabilidad que corresponda.

**DÉCIMA.-** El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor a la fecha en que “LAS PARTES” lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los asuntos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por “LAS PARTES”, mismas que se integrarán como anexo del presente acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará en



**CEA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA NAYARIT



forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a petición escrita de cualquiera de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este Acuerdo de Coparticipación es producto de la buena fe en el que se plasma la voluntad de los participantes, para el logro de los propósitos en razón de su contenido; por lo tanto las discrepancias que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 05 cinco días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

POR: “LA CEAPAN”

ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL

POR: “LA UAN”

C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL

M.T.E. DAVID MIGUEL ANGEL ACOSTA CRUZ  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN



**CEA**  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA NAYARIT



TESTIGOS

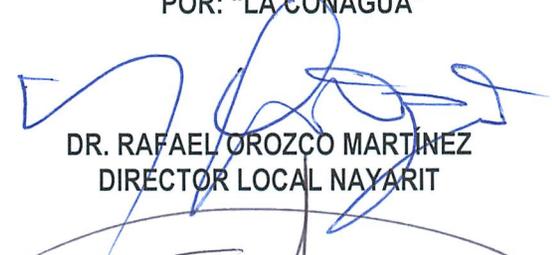
  
LIC. MOISÉS LÓPEZ RUIZ VELASCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRODUCTIVA

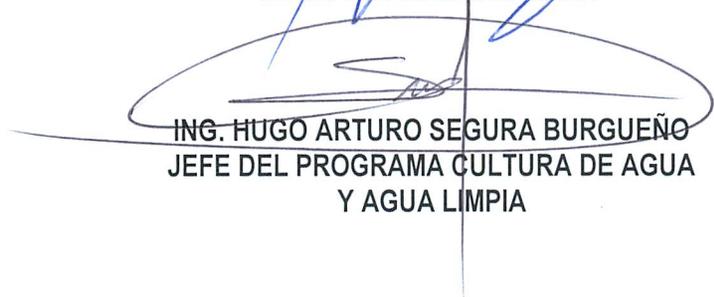
  
M.C.A. CARMEN AIDÉ ORTEGA AGUIRRE  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
PRODUCTIVA

  
LIC. LETICIA ROSALES BERNAL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

ING. LUIS ALFREDO LARA BARBA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSOLIDACIÓN Y APOYO A LOS  
ORGANISMOS OPERADORES Y  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA CULTURA  
DE AGUA

POR: "LA CONAGUA"

  
DR. RAFAEL OROZCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR LOCAL NAYARIT

  
ING. HUGO ARTURO SEGURA BURGUEÑO  
JEFE DEL PROGRAMA CULTURA DE AGUA  
Y AGUA LIMPIA



*Hoja de firmas correspondiente al acuerdo de coparticipación para sensibilizar el uso del agua, celebrado entre la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 05 de octubre de 2012.*